



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Wanda Vázquez Garced  
Gobernadora

Sra. Iris Santos Díaz  
Directora

9 de julio de 2020

## MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 016-2020

**A:** Secretarios, Directores, Jefes de Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico

**DE:**   
Sra. Iris Santos Díaz  
Directora

**RE:** PROCEDIMIENTO PARA APROBACION DE UTILIZACION DE FONDOS DE RESERVA DE EMERGENCIA PARA COMPRAS DE EMERGENCIA – SEQUIA 2020

### I. BASE LEGAL

Este Memorando se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto* (Ley Núm. 147).

Asimismo, se emite a tenor con el Boletín Administrativos Núm. OE-2020-049, mediante el que la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vazquez Garced, decretó un estado de emergencia por sequía para todo Puerto Rico, asignando prioridad en atención a las regiones que se están afectando por la sequía metereológica, agrícola e hidrológica. Dicha Orden Ejecutiva provee para que conforme las disposiciones de la Ley 20-2017, “Ley del Departamento de Seguridad Publica de Puerto Rico” según enmendada, el Departamento de Seguridad Publica (DSP), lleve a cabo la coordinación interagencial de las acciones ejecutivas y técnicas de planificación, mitigación, respuesta y recuperación para atender de forma integral la declaración de emergencia de sequía, con el asesoramiento de diversas agencias gubernamentales.

Este, ordena al DSP, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, el Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación, el Cuerpo de Bomberos, el Departamento de Salud, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Justicia, la Compañía de Turismo, el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento de Educación, el Departamento de Vivienda y al Departamento de la Familia, que asignen atención especial y prioritaria dentro de sus facultades y responsabilidades ejecutivas para atender la emergencia de sequía declarada, **incluyendo la identificación de fondos federales y estatales que puedan ser utilizados para atender la crisis.**

En atención a ello, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF) establecida mediante la Ley PROMESA, aprobó el acceso al Fondo de Reserva de Emergencia durante 30 días, y permite su uso para gastos relacionados con la emergencia por sequía, sujeto al procedimiento previamente establecido que requiere autorización previa de la OGP. La JSAF dispone que dicho periodo de 30 días expira el 2 de agosto de 2020.

Cónsono con ello, y por virtud de la Ley habilitadora de la OGP, la Directora de la OGP está facultada a velar por el ejercicio responsable de aprobar los fondos necesarios, así como requerir aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.

## II. PROPÓSITO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de delinear el procedimiento que deben seguir las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva, para solicitar fondos de la reserva de emergencia relacionados con el estado de emergencia causado por la sequía 2020. Así como establecer los procedimientos a seguir para la solicitud de fondos para las **compras de emergencia** relacionadas con la sequía que afecta a Puerto Rico. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas gubernamentales existentes en Puerto Rico.

## III. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial aplicarán a todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva que realizan adquisición de bienes y servicios para atender situaciones relacionadas con la emergencia que surge a raíz de la sequía que atraviesa Puerto Rico.

## IV. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Periodo de emergencia

- El período de emergencia incluirá del 29 de junio de 2020 hasta que permanezca vigente la declaración de emergencia. No obstante, cabe destacar que la vigencia de los fondos vence el 2 de agosto de 2020.

### 2. Solicitud de Fondo de Reserva Emergencia

- La agencia deberá seguir el proceso establecido por el Centro de Operaciones de Emergencias Estatal (COE) de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, ya que no se estarán procesando solicitudes de fondos que no sean sometidas y verificadas a través de dicha entidad, entendiéndose el proceso de radicación de la Forma 113 del COE, a través del Sistema WEBEOC por el representante autorizado. **Es importante destacar que este procedimiento será requerido siempre y cuando la Agencia no cuente con los fondos para incurrir en la compra de emergencia.**
  - En aquellos casos en que la Agencia no tenga personal designado y autorizado (representante autorizado) para acceder el Sistema WEBEOC deberá solicitarlo a: [mesa@prema.pr.gov](mailto:mesa@prema.pr.gov) y [Lcruz@prema.pr.gov](mailto:Lcruz@prema.pr.gov).
  - Cualquier información o situación con el Sistema WEBEOC deberán comunicarse con el señor Marcos Rodríguez de PREMA a [mrodriguez@prema.pr.gov](mailto:mrodriguez@prema.pr.gov) o llamar al 787-724-0124 Ext. 30000.
- El DSP, como encargado de llevar a cabo la coordinación interagencial de las acciones ejecutivas y técnicas de respuesta para atender de forma integral la declaración de emergencia de sequía, determinará que Agencias o Municipios serán elegibles para recibir ayuda del Fondo de Emergencia.
- Personal del DSP verificará que la compra este directamente relacionada a la emergencia por la sequía y que sea una de las Agencias o Municipios elegibles para recibir ayuda del Fondo de Reserva de Emergencia.
- Por su parte, el personal de la OGP verificará en el WEBEOC que la solicitud de fondos para la compra cumpla con los criterios de la emergencia.

- La solicitud (forma 113) debe venir acompañada de una justificación detallada de la necesidad del bien o servicio solicitado, orden de compra de emergencia y/o contrato de emergencia, la que aplique. Además, deberá incluir la certificación de que la agencia no cuenta con los fondos en el presupuesto. Cabe destacar que el número de control de la Administración de Servicios Generales (ASG) se proveerá a través del Sistema del WEBEOC una vez completados los documentos.
- Se deberá obtener al menos una cotización de algún proveedor siguiendo el sistema de compra oficial de la agencia peticionaria y lo establecido por la ASG en su Memorando para Compras de Emergencia.
- Los bienes y servicios no se podrán recibir hasta tanto la agencia reciba la pre aprobación de fondos de la OGP a través de correo electrónico.
- Una vez pre aprobada la forma 113 por OGP, la Agencia procederá a someter a través de la Aplicación de Procesamiento de Planteamientos (PP) un planteamiento para solicitar formalmente los fondos a la OGP. Y luego, recibirá la aprobación final de los fondos a través del correo electrónico generado por la Aplicación de Procesamiento de Planteamientos (PP).

## V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación, y se mantendrán vigentes mientras dure el estado de emergencia.